

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 439

Mercaderes, Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2020-00038-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: SILVIO MARTINEZ HOYOS.

OBJETO A DECIDIR

Pasa a despacho la presente causa con oficio suscrito por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 66.808.253 expedida en Cali, Valle, quien actúa en calidad de APODERADA GENERAL para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, calidad que se demuestra con certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. dentro del proceso de la referencia, quien constituye la parte demandante y quien mediante escrito informa, a este despacho, que se ha cancelado la obligación No. 725021160046221, es por ello que este despacho realiza las siguientes;

CONSIDERACIONES

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial, el día 29 de julio de 2021, presenta, oficio mediante el cual le da a conocer a este despacho que se ha cancelado la obligación No. 725021160046221, uno de los dos títulos valores que se ejecutan en el presente proceso, por lo anterior este despacho ordenara tener en cuenta el pago parcial, para el evento de liquidación de los créditos que se ejecutan a través del presente proceso, quedando tan solo pendiente, el crédito correspondiente al pagaré que contiene la obligación No. 725021160085092.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA el pago TOTAL, realizado por la parte demandante, sobre la obligación ejecutada, correspondiente a la obligación No. 725021160046221, para efectos de la liquidación del crédito, conforme a las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución, respecto de los valores adeudados a la fecha, más concretamente con la obligación No. 725021160085092, que también es objeto de recaudo en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 439 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 059) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.